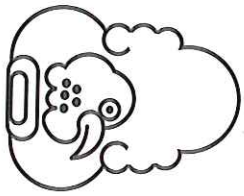


Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SULTEPEC



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

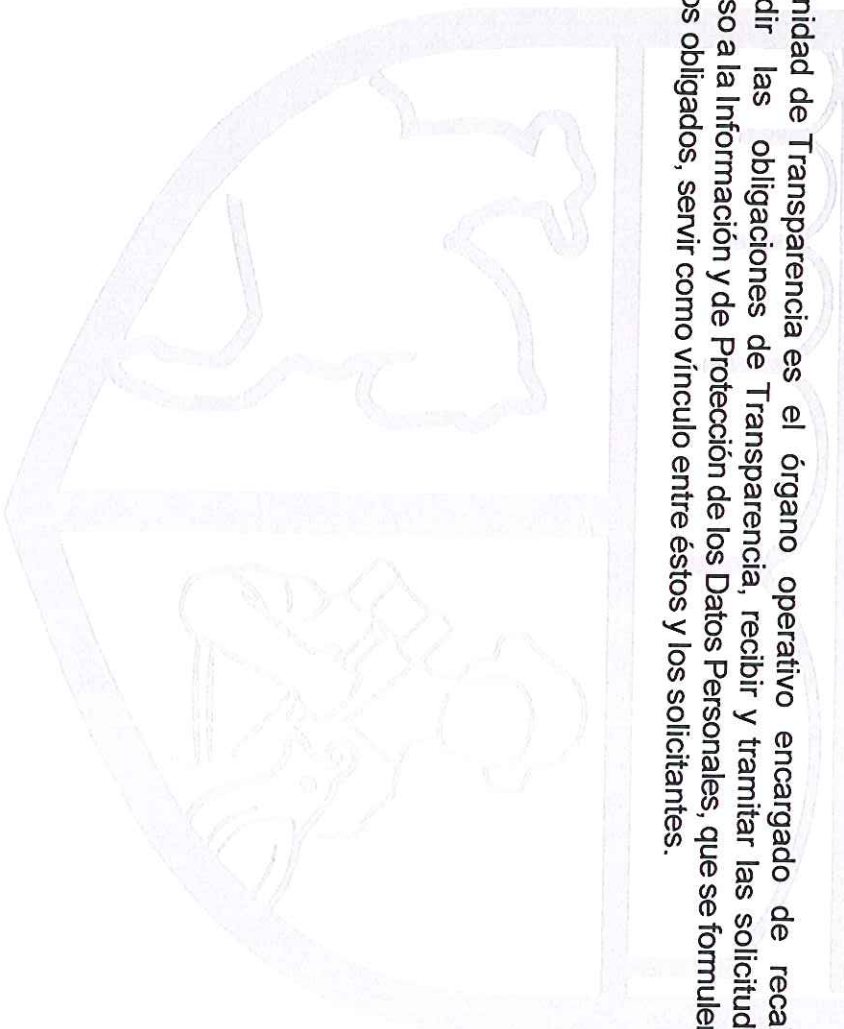
“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

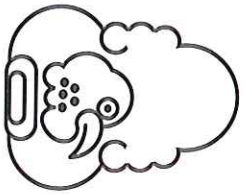


CONSIDERANDO

El presente Reglamento Interno tiene como finalidad establecer la organización y el funcionamiento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Sultepec. Con respecto a la Transparencia se establece que, la apertura de la información es una gran herramienta de Gobierno, la cual debe ser presentada de manera clara, oportuna, expedita y gratuita, que constituye el primer paso para integrar activamente a la ciudadanía en la acción gubernamental, dado que, con la información proporcionada por medio de las políticas de transparencia, los ciudadanos son participantes de las acciones de Gobierno y ello favorece la rendición de cuentas y poner a disposición de sus ciudadanos la información pública.

La Unidad de Transparencia es el órgano operativo encargado de recabar y difundir las obligaciones de Transparencia, recibir y tramitar las solicitudes de Acceso a la Información y de Protección de los Datos Personales, que se formulan a los sujetos obligados, servir como vínculo entre éstos y los solicitantes.





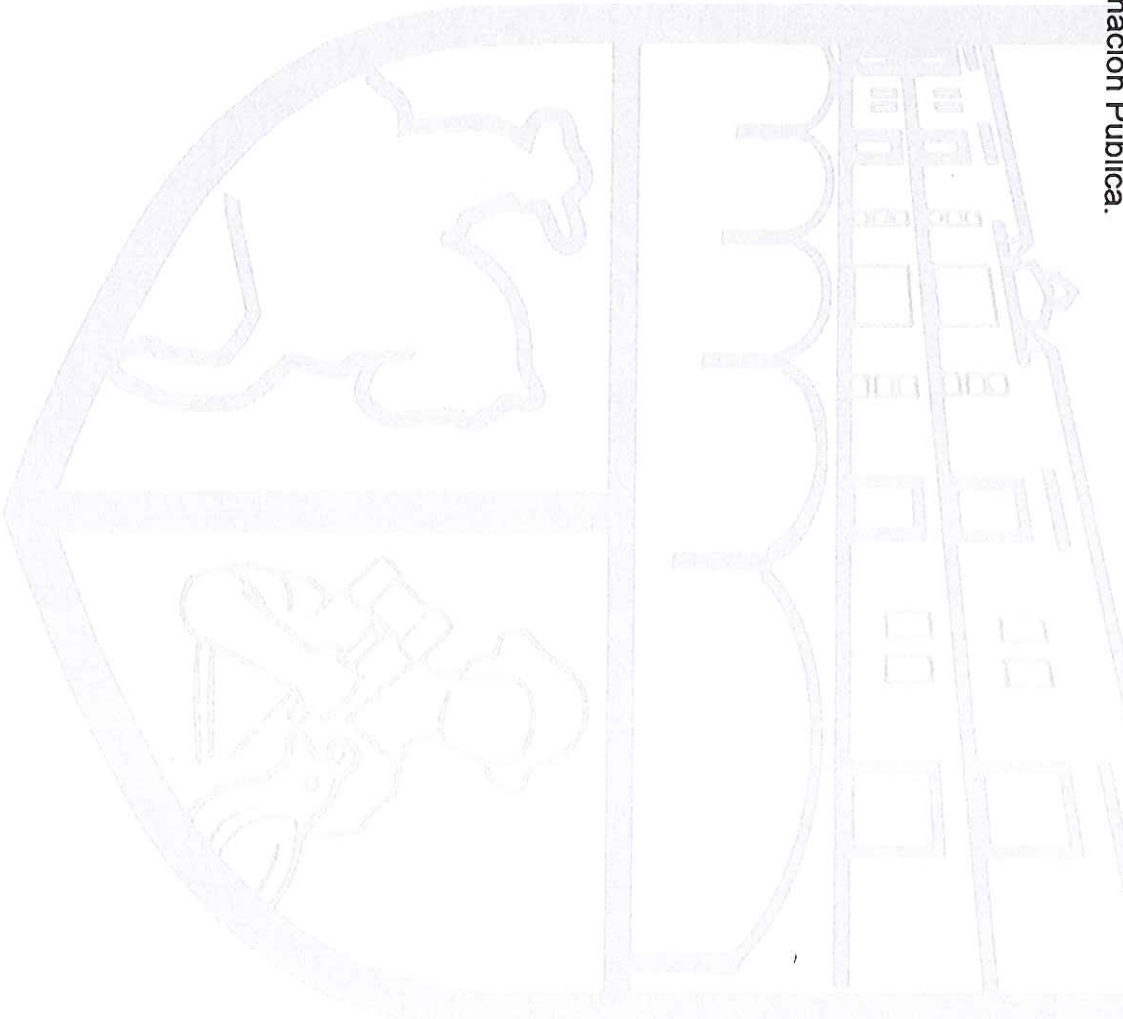
Gobierno
Municipal
2025 • 2027

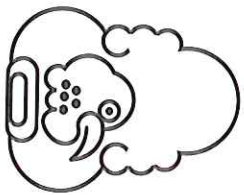
“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



PROEMIO

Con fundamento en lo dispuesto por el Bando Municipal 2025 – 2027, se expide el presente Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de Mexico”



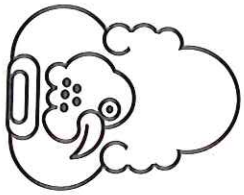
CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Sultepec.

Artículo 2. Además de las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Áreas:** Instancias dependientes de la Unidad de Transparencia
- II. **Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos.
- III. **Información Clasificada:** Aquella considerada por la presente Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como reservada o confidencial, a cual establece las bases para garantizar el acceso a la información pública y define cuándo esta puede ser reservada o confidencial.
- IV. **Información Confidencial:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable
- V. **Información Pública:** Contendida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones
- VI. **Información Reservada:** Se rige principalmente por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen los casos en que la información puede ser clasificada temporalmente como reservada, siempre y cuando la publicación cause un daño a un bien jurídico
- VII. **Instituto:** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM)

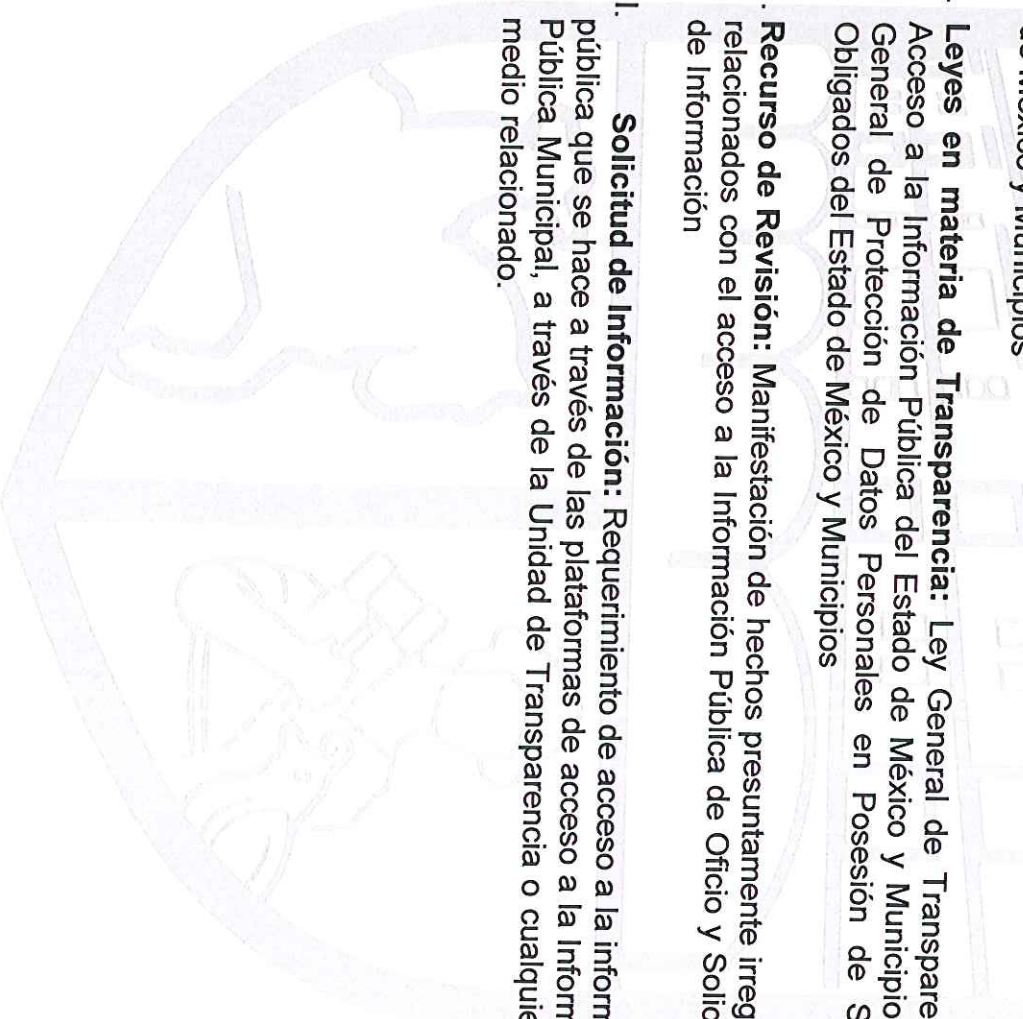


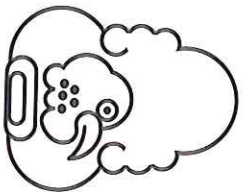
Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



- VIII. **Servidor Público Habilitado:** Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar con información y datos personales que se ubiquen en la misma, a sus Respectivas Unidades de Información, respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información
- IX. **Ley:** A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- X. **Leyes en materia de Transparencia:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios
- XI. **Recurso de Revisión:** Manifestación de hechos presuntamente irregulares relacionados con el acceso a la Información Pública de Oficio y Solicitudes de Información
- XII. **Solicitud de Información:** Requerimiento de acceso a la información pública que se hace a través de las plataformas de acceso a la Información Pública Municipal, a través de la Unidad de Transparencia o cualquier otro medio relacionado.





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 3. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Sultepec, para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le otorga la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales y demás disposiciones legales que resulten aplicables contará con la estructura orgánica siguiente:

- I. **Comité de Transparencia**
- II. **Titular de la Unidad de Transparencia**
- III. **Área en materia de Protección de Datos Personales**

Artículo 4. Las Áreas de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Sultepec, estarán integradas por las o los Titulares de las Áreas correspondientes.

Artículo 5. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales. El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que lo estime necesario.

Artículo 6. Los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones que se emitan por parte del Comité de Transparencia, serán obligatorios para los Servidores Públicos Habilitados.

Artículo 7. Además de las atribuciones que le señala la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales, corresponde al Comité de Transparencia:

- I. Tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como el ejercicio de los derechos para la protección de los datos personales que se encuentren en posesión de los Sujetos Obligados;
- II. Realizar el análisis y la asignación de fracciones a cada Servidor Público Habilitado, del total de obligaciones estipuladas en las tablas de aplicabilidad al sujeto obligado



Artículo 8. Se llevará a cabo la actualización de las obligaciones de la Unidad de Transparencia en las siguientes plataformas:

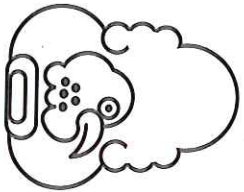
SAIMEX: En este sentido, es pertinente detallar que el Saimex es una plataforma tecnológica destinada a la presentación, registro y seguimiento de las solicitudes de información planteadas a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; órganos autónomos; partidos políticos; fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales; así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados. Saimex se encuentra disponible en internet las 24 horas de los 365 días del año. Se puede acceder a él o a través de www.saimex.org.mx, en el icono situado en los sitios electrónicos de la institución pública o los motores de búsqueda de preferencia. Así mismo, para presentar una o varias solicitudes de información a las instituciones públicas, es necesario contar con un nombre de usuario y contraseña, que se puede obtener mediante el formulario de registro incorporado a la plataforma.

IPOMEX: Es una herramienta tecnológica desarrollada por el Infoem que permite a los Sujetos Obligados publicar lo correspondiente en la Información Pública de Oficio contemplada en la Ley en la materia, de una forma ágil y de fácil manejo. En esta plataforma se encuentran los sitios electrónicos de cada uno de los sujetos obligados que deben cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos y Órganos Autónomos).

SARCOEM: El Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (**SARCOEM**) es un medio electrónico, a través del cual es posible formular solicitudes de derechos ARCO. Se refiere a que tiene un titular de datos personales, para solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos, ante el Sujeto Obligado que esté en posesión de los mismos, para que el titular o su representante legal deben acreditar su identidad o representación, respectivamente y recursos de revisión.

INTRANET: Es una plataforma digital cuyo objetivo es asistir a los trabajadores en la generación de valor para la empresa, poniendo a su disposición activos como contenidos, archivos, procesos de negocio y herramientas; facilitando la colaboración y comunicación entre las personas y los equipos.

Artículo 9. Los sujetos obligados tienen la responsabilidad de transparentar sus gestiones y rendir cuentas a la sociedad; prevaleciendo el principio de máxima publicidad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; atendiendo al principio por personas y garantizando que la entrega de la información sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES

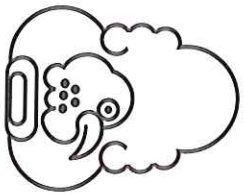
La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Sultepec, tiene como principal función gestionar las solicitudes de acceso a la información pública, garantizando el derecho de acceso a la información generada o en posesión de la entidad. Además, se encarga de recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio.

Entre sus atribuciones también se encuentra recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, así como atender los procedimientos.

Artículo 10. Son atribuciones específicas de la Unidad de Transparencia:

- I. Solicitar a los sujetos obligados la información solicitada por particulares
Gestión de solicitudes de acceso a la información: La unidad es la encargada de recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública presentadas ante el sujeto obligado.
- II. Verificar que los sujetos obligados cumplan con las solicitudes requeridas por el titular de la unidad
- III. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información
- IV. Efectuar las notificaciones a los solicitantes
- V. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema
Publicación y actualización de información pública de oficio: Se asegura de que la información pública obligatoria se encuentre disponible y actualizada en los portales de transparencia.
- VI. Informar al órgano garante de cualquier negativa de alguno de los sujetos obligados a proporcionar la información requerida

VII. ~~Requerir a las instancias competentes la información necesaria, para dar una respuesta satisfactoria y de calidad a la ciudadanía.~~



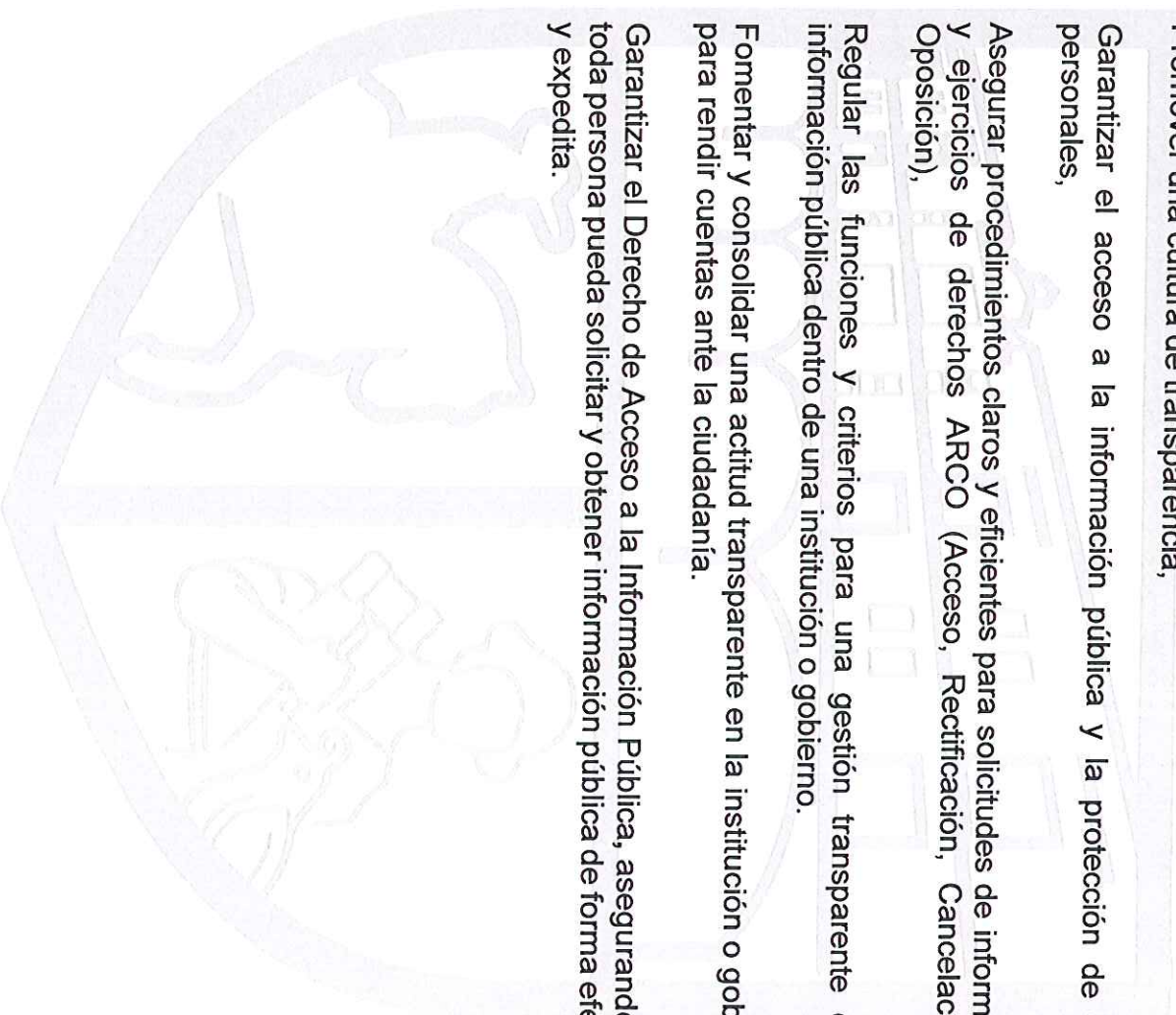
**Gobierno
Municipal**
2025 • 2027

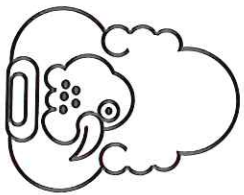
“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



OBJETIVOS

- I. Promover una cultura de transparencia,
- II. Garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales,
- III. Asegurar procedimientos claros y eficientes para solicitudes de información y ejercicios de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición),
- IV. Regular las funciones y criterios para una gestión transparente de la información pública dentro de una institución o gobierno.
- V. Fomentar y consolidar una actitud transparente en la institución o gobierno para rendir cuentas ante la ciudadanía.
- VI. Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, asegurando que toda persona pueda solicitar y obtener información pública de forma efectiva y expedita.





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

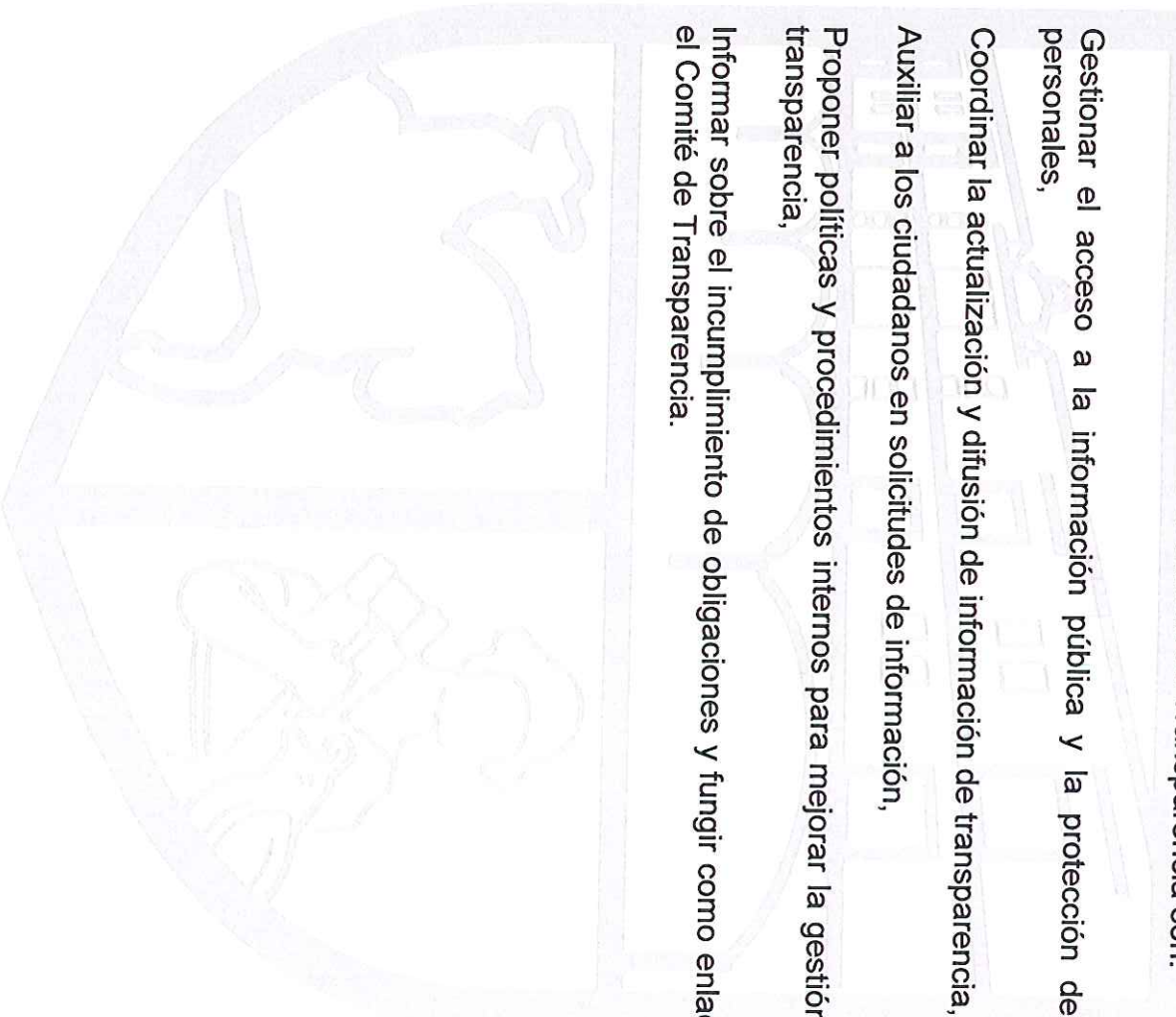
“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

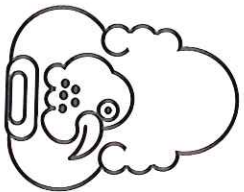


FACULTADES

Las facultades principales del Titular de la Unidad de Transparencia son:

- I. Gestionar el acceso a la información pública y la protección de datos personales,
- II. Coordinar la actualización y difusión de información de transparencia,
- III. Auxiliar a los ciudadanos en solicitudes de información,
- IV. Proponer políticas y procedimientos internos para mejorar la gestión de la transparencia,
- V. Informar sobre el incumplimiento de obligaciones y fungir como enlace con el Comité de Transparencia.





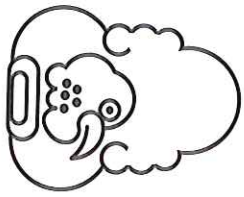
Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



GLOSARIO

- **Unidad de Transparencia:** El área encargada de operar el sistema de información y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública.
- **Sujetos Obligados:** Entidades del sector público que, por mandato legal, deben generar y poner a disposición del público información.
- **Acceso a la Información Pública:** El derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información generada por los organismos públicos, sin necesidad de justificar su interés y que debe ser entregada a menos que esté legalmente protegida.
- **Comité de Transparencia:** Órgano colegiado dentro de un sujeto obligado, encargado de implementar políticas de transparencia y de clasificar la información pública entre libre acceso o reservada.
- **Datos Personales:** Información que identifica o hace identificable a una persona física.
- **Información de Interés Público:** Datos que, por su naturaleza o el área que cubren, deben ser dados a conocer al público para fomentar la participación ciudadana.
- **Información Confidencial:** Datos que por disposición, deben mantenerse en reserva.
- **Portal de Transparencia:** La plataforma digital de un organismo público donde se presenta y difunde la información de transparencia.
- **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT):** Sistema o conjunto de sistemas a nivel nacional que permite a los ciudadanos interactuar con los sujetos obligados para solicitar información.
- **Recurso de Revisión:** Medio legal o procedimiento para que un ciudadano pueda inconformarse ante una resolución o falta de respuesta de un sujeto obligado.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

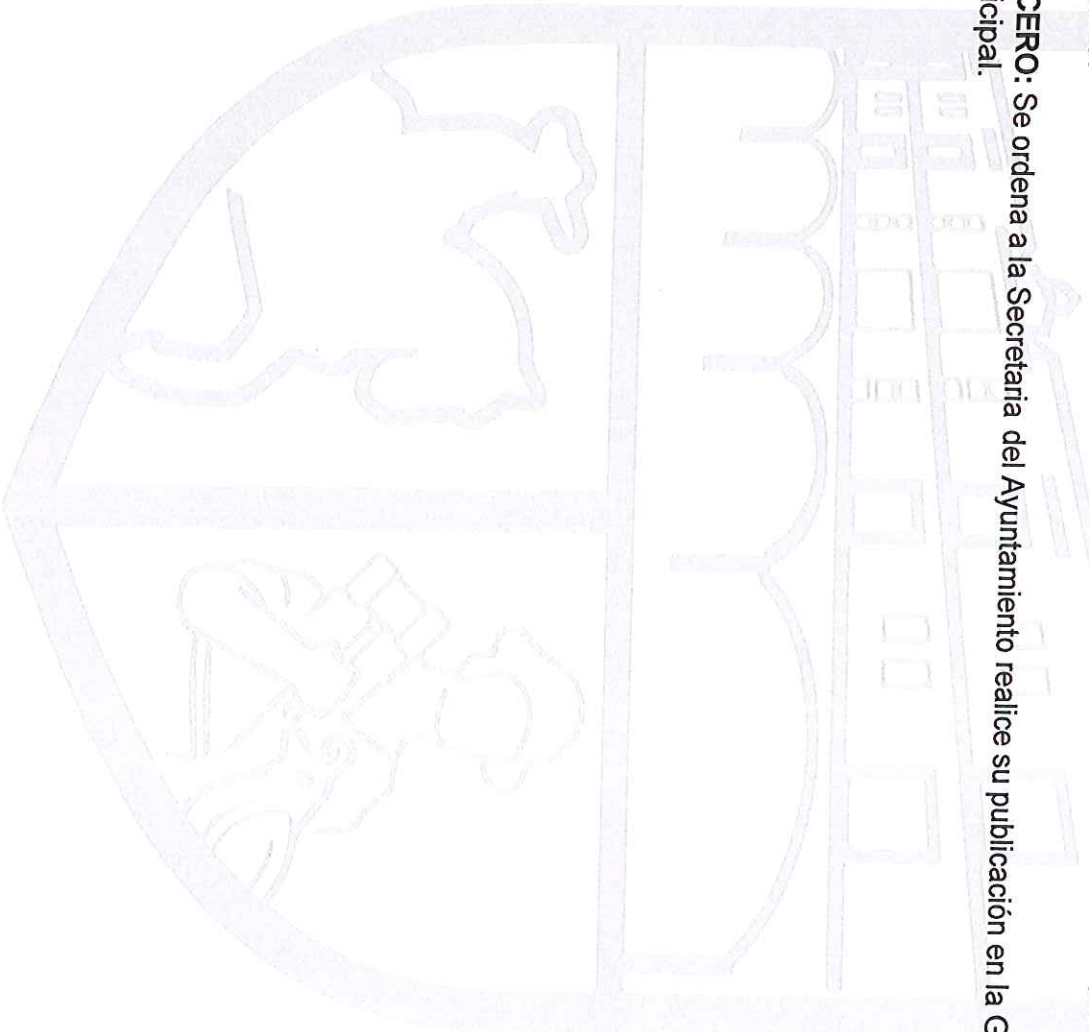


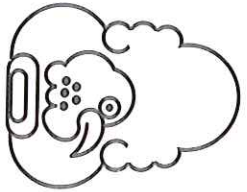
TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación

SEGUNDO: Se abroga cualquier disposición anterior que se contraponga al presente.

TERCERO: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento realice su publicación en la Gaceta Municipal.



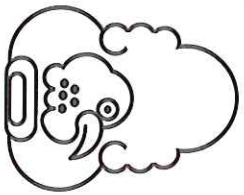


Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SULTEPEC



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

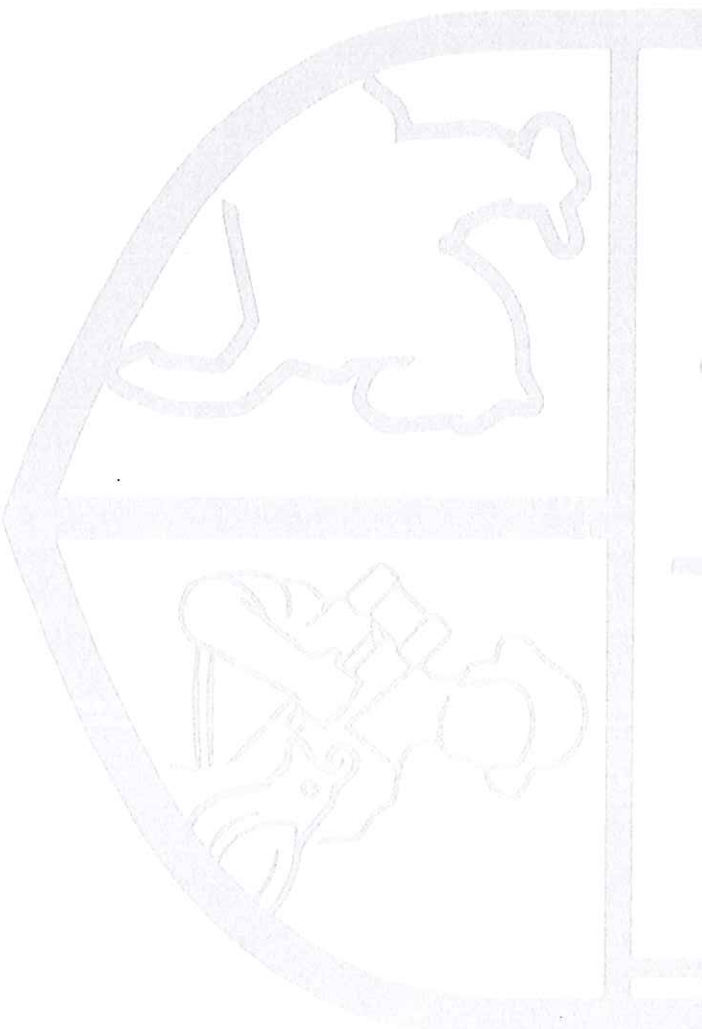
“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

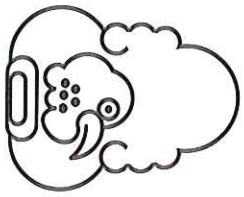


INTRODUCCIÓN

Este Manual de Organización, tiene como propósito facilitar el cumplimiento de las actividades propias de la Unidad de Transparencia del Municipio de Sultepec, Estado de México, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene la responsabilidad de publicar la Información Pública de Oficio en los portales destinados, así como mantenerla debidamente, actualizada y completa, oportuna, verificable, comprensible, de igual forma de revisar, analizar y turnar las solicitudes de acceso a la información de acuerdo a la competencia de cada Área Administrativa; así como aplicar los plazos que establece la Ley, a efecto de que sean atendidas todas y cada una de las peticiones de los usuarios, la Protección de los Datos Personales y la Información Clasificada como Reservada o Confidencial.

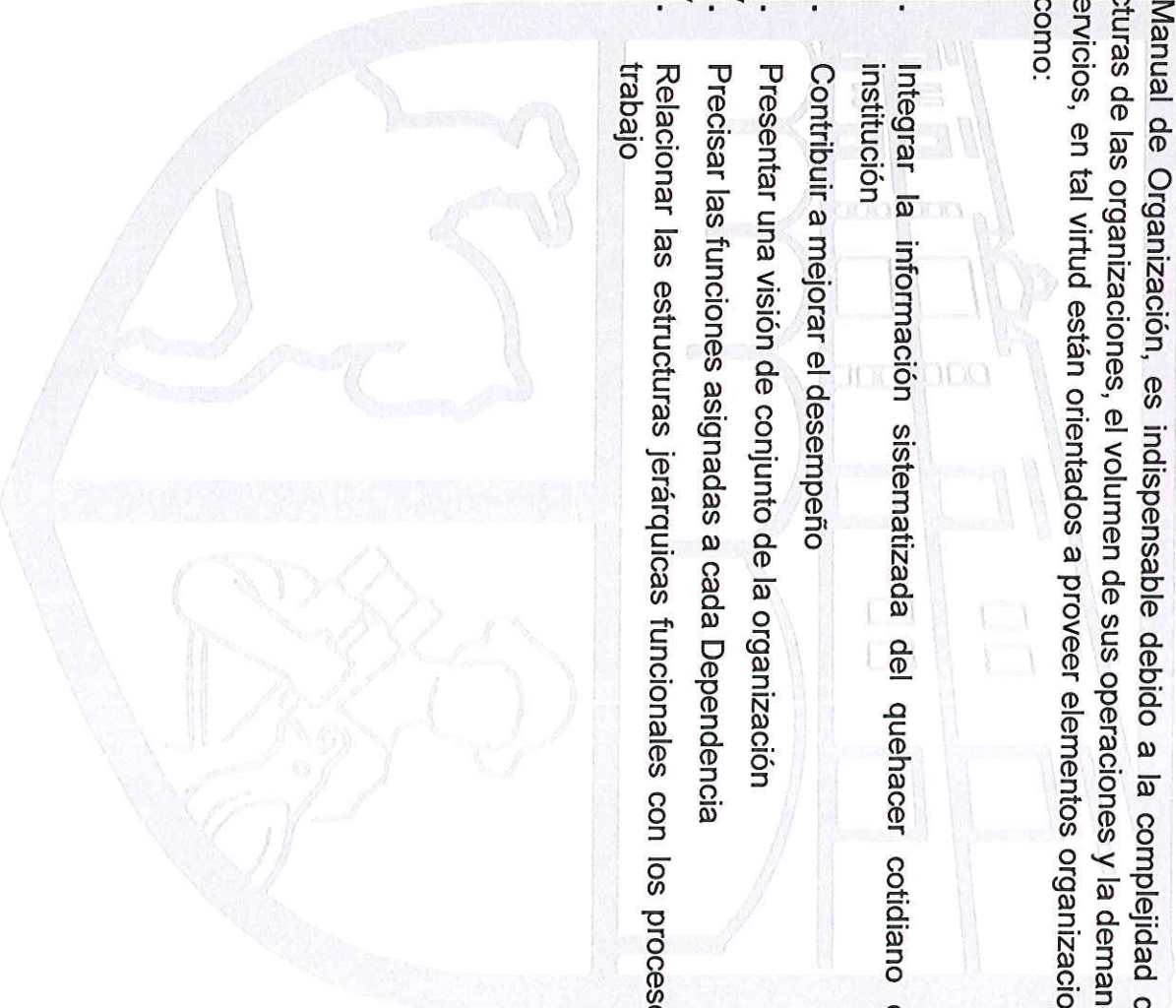


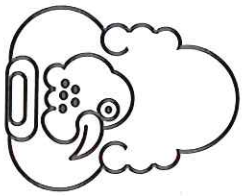


ANTECEDENTES

Este Manual de Organización, es indispensable debido a la complejidad de las estructuras de las organizaciones, el volumen de sus operaciones y la demanda de sus servicios, en tal virtud están orientados a proveer elementos organizacionales tales como:

- I. Integrar la información sistematizada del quehacer cotidiano de la institución
- II. Contribuir a mejorar el desempeño
- III. Presentar una visión de conjunto de la organización
- IV. Precisar las funciones asignadas a cada Dependencia
- V. Relacionar las estructuras jerárquicas funcionales con los procesos de trabajo





**Gobierno
Municipal
2025 • 2027**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

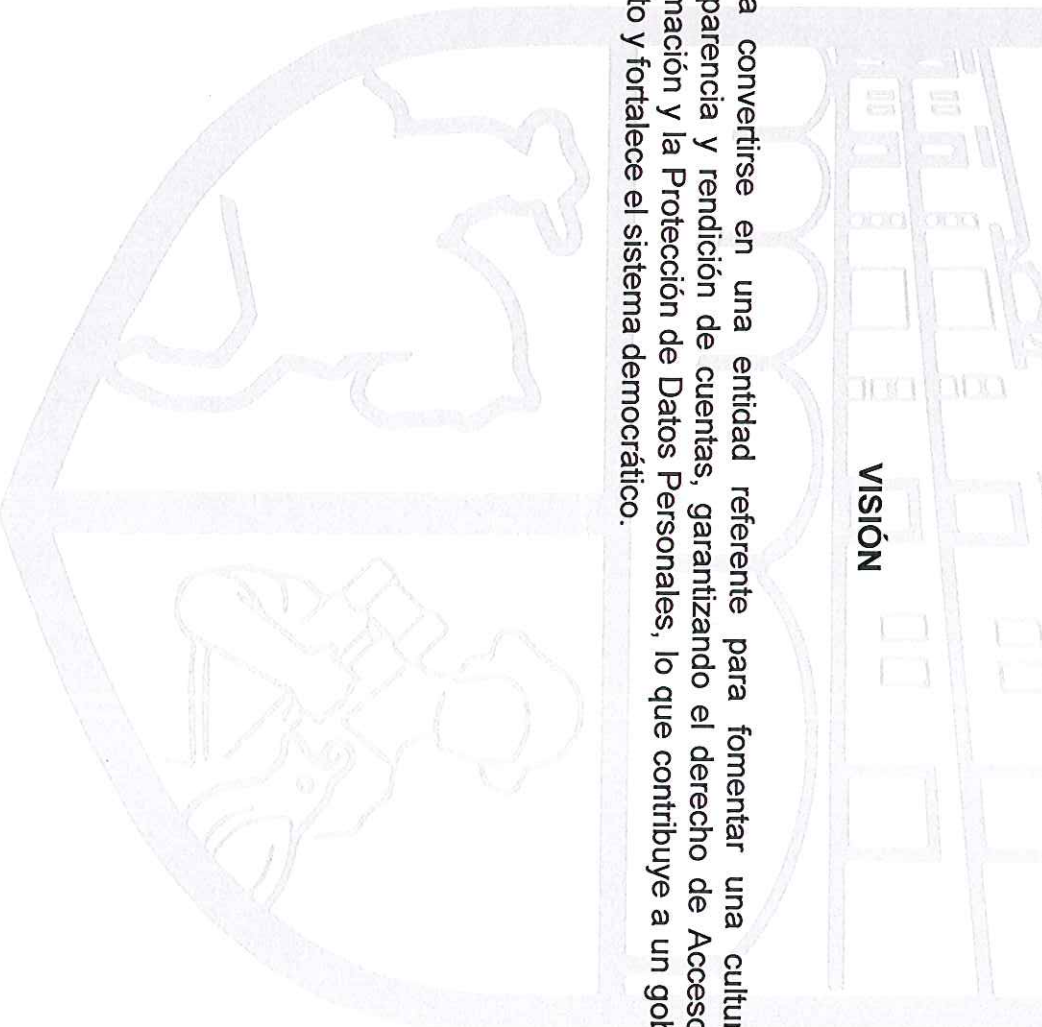


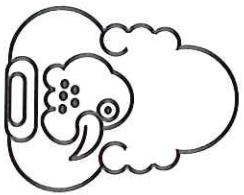
MISIÓN

Fortalecer las capacidades del Municipio de Sultepec en la dotación de los servicios básicos de calidad, el derecho al libre tránsito, el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y oportunidades que permitan generar entornos de libertad e igualdad para los habitantes del Municipio.

VISIÓN

Busca convertirse en una entidad referente para fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, garantizando el derecho de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, lo que contribuye a un gobierno abierto y fortalece el sistema democrático.





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

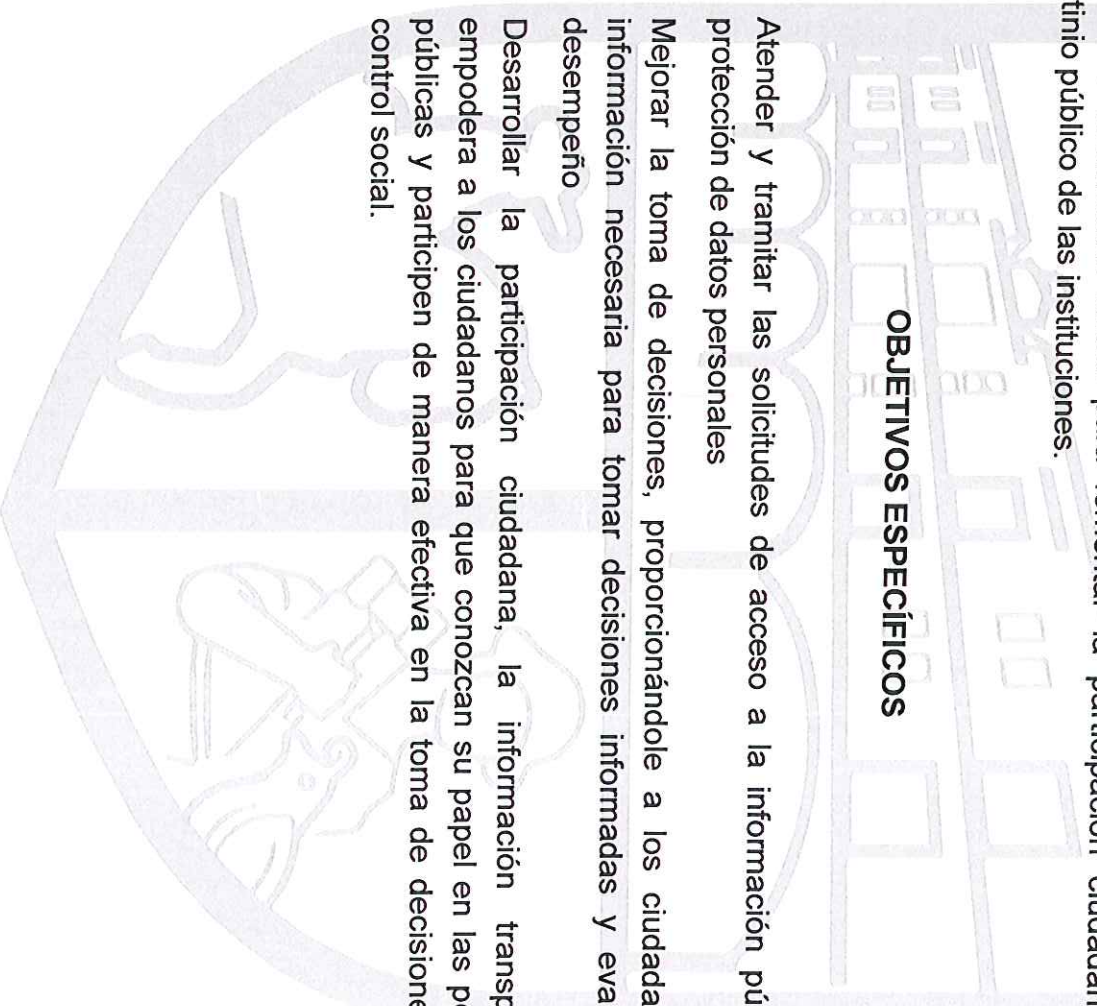


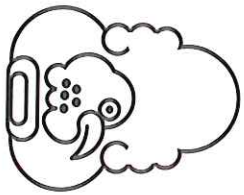
OBJETIVO GENERAL

Garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública y promover la cultura de Transparencia y rendición de cuentas, gestionando las solicitudes ciudadanas y la difusión de información oficial para fomentar la participación ciudadana y el escrutinio público de las instituciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Atender y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales
- II. Mejorar la toma de decisiones, proporcionándole a los ciudadanos la información necesaria para tomar decisiones informadas y evaluar el desempeño
- III. Desarrollar la participación ciudadana, la información transparente empodera a los ciudadanos para que conozcan su papel en las políticas públicas y participen de manera efectiva en la toma de decisiones y el control social.





**Gobierno
Municipal
2025 • 2027**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



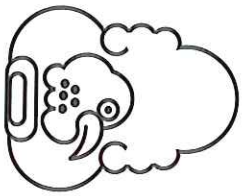
ESTRUCTURA ORGÁNICA

Unidad de Transparencia de Acceso a la Información Pública

MARCO JURÍDICO

El Marco Jurídico de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información se sustenta mediante:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es desarrollado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública donde establece los principios y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información de cualquier persona y regula la actuación de los sujetos obligados.
- II. La Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, regula la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- III. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- IV. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- V. Ley Orgánica Municipal
- VI. Bando Municipal 2025 – 2027
- VII. Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública



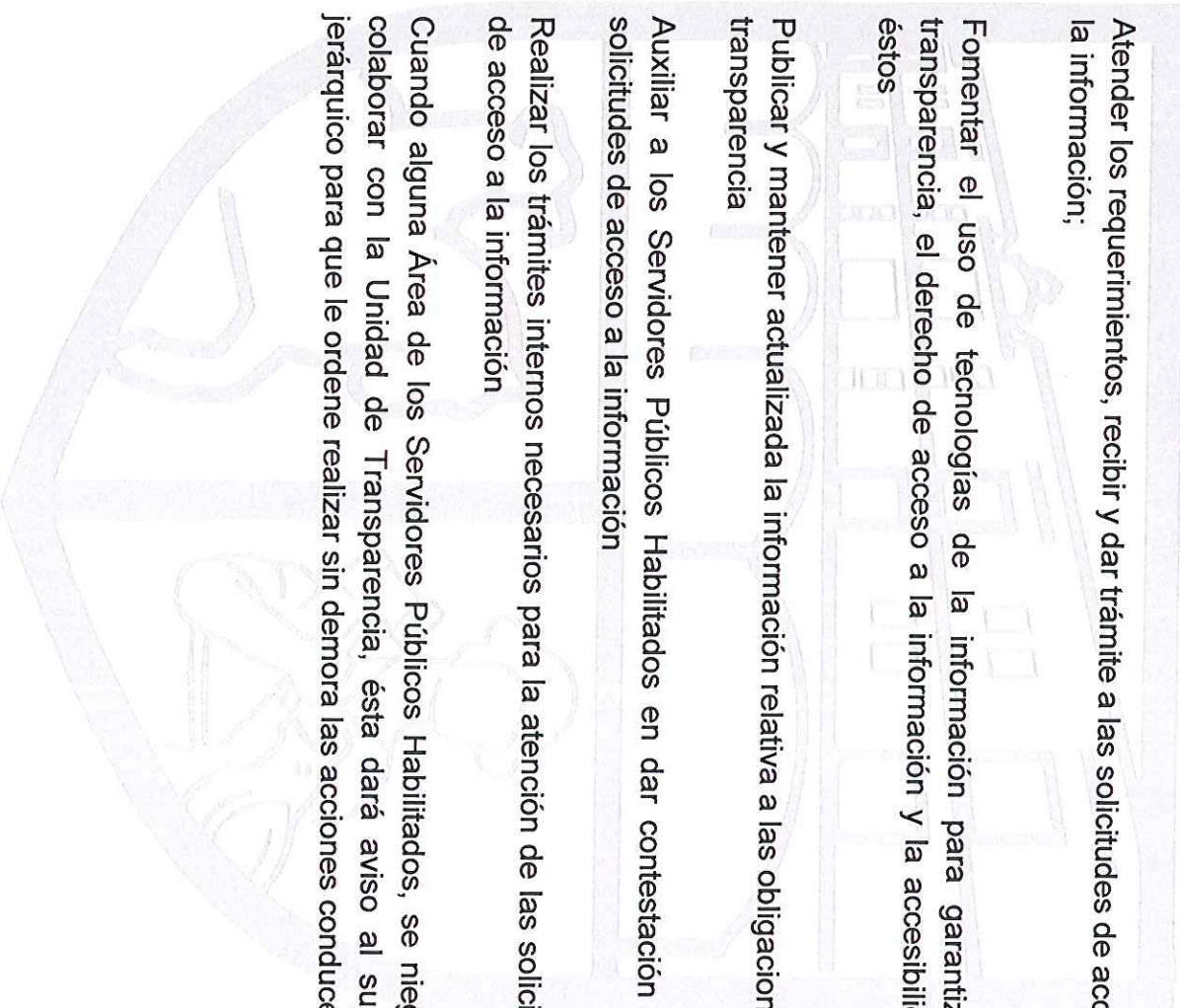
Gobierno
Municipal
2025 • 2027

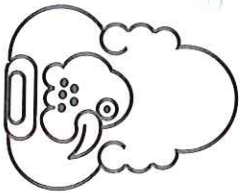
“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



OBLIGACIONES DEL TITULAR

- I. Constituir el Comité de Transparencia, y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;
- II. Atender los requerimientos, recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos
- IV. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia
- V. Auxiliar a los Servidores Públicos Habilitados en dar contestación a las solicitudes de acceso a la información
- VI. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información
- VII. Cuando alguna Área de los Servidores Públicos Habilitados, se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

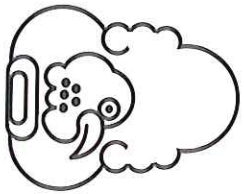
“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



ATRIBUCIONES DEL ÁREA

Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas, en los términos que las mismas determinen

- I. Atender y vigilar los mecanismos de apertura y colaboración de la ciudadanía con el gobierno municipal
- II. Atender y observar la operatividad de la gestión pública municipal en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en acciones de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas
- III. Supervisar la clasificación de la información pública relacionada con el Gobierno municipal y entregarla a las y los particulares que la soliciten, protegiendo los datos personales contenidos en la misma
- IV. Difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia, en coordinación con las áreas que integran el Gobierno Municipal, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable
- V. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información del sistema electrónico y del Módulo de Acceso a la Información de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo previsto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios
- VI. Auxiliar a las y los ciudadanos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable

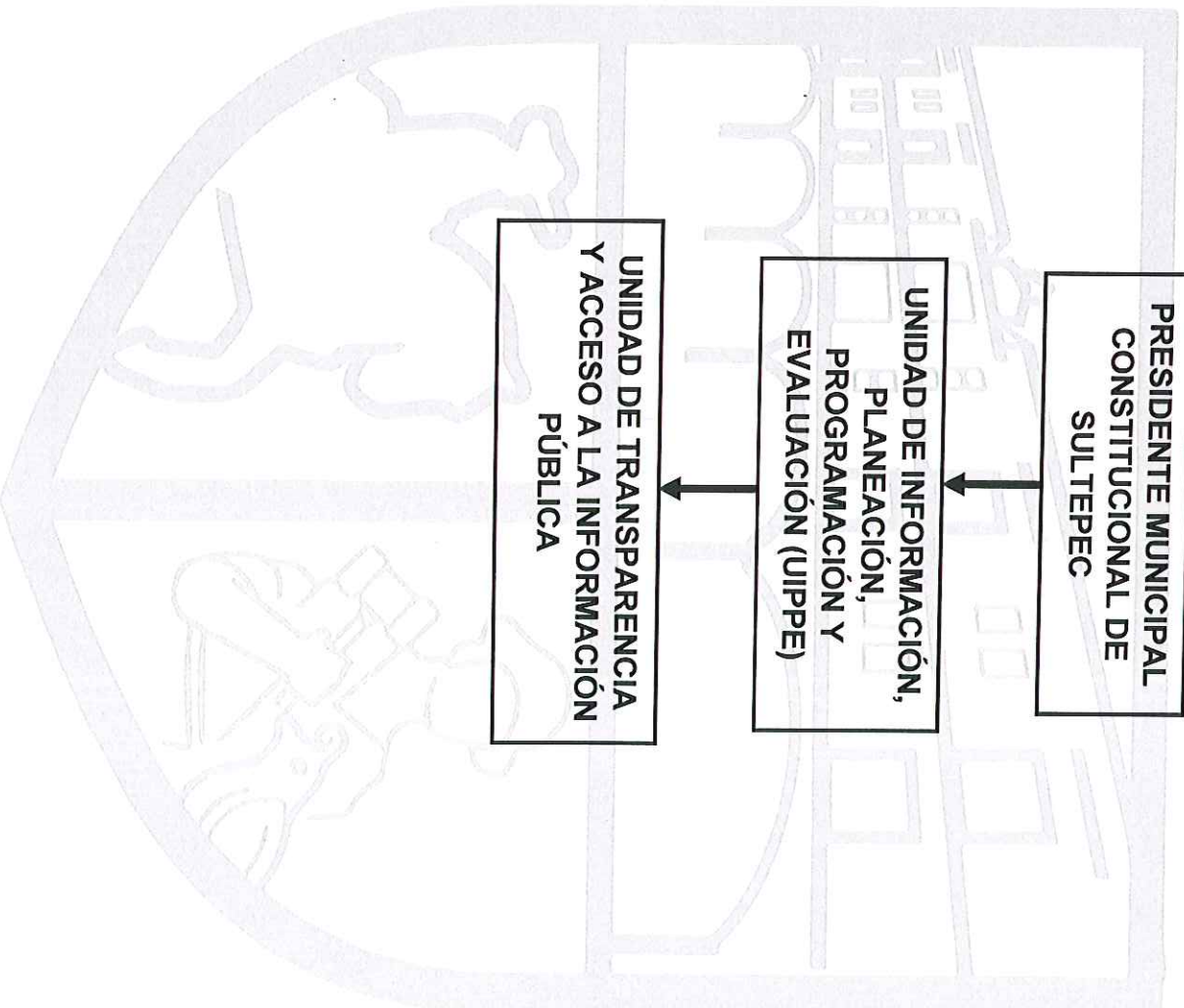
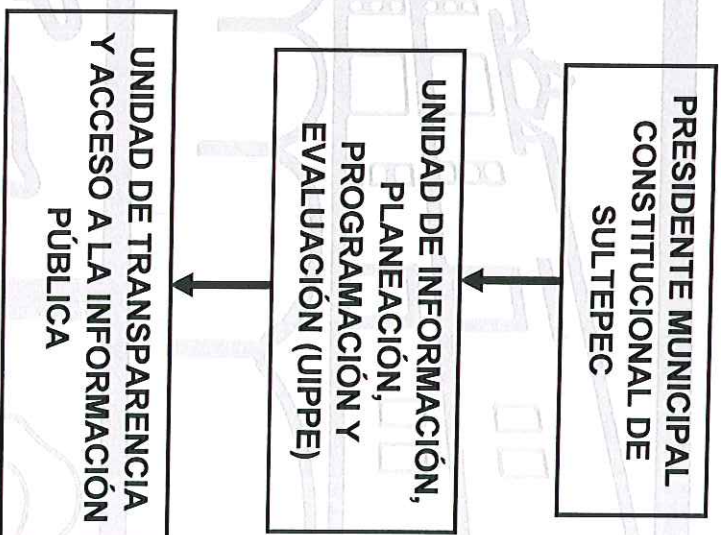


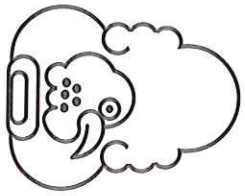
Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



ORGANIGRAMA





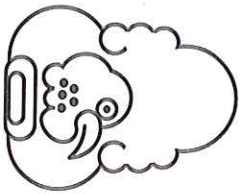
Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SULTEPEC





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



INTRODUCCIÓN

Este manual de procedimientos tiene como propósito facilitar el cumplimiento de las actividades propias de la Unidad de Transparencia del Municipio de Sultepec, Estado de México, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene la responsabilidad de publicar la información Pública de oficio en los portales destinados, para ello, así como mantenerla debidamente, actualizada y completa, oportuna, verificable, comprensible, de igual forma de revisar, analizar y turnar las solicitudes de acceso a la información de acuerdo a la competencia de cada área administrativa, así como aplicar los plazos que establece la ley, a efecto de que sean atendidas todas y cada una de las peticiones de los usuarios; la protección de los datos personales y la información clasificada como reservada o confidencial.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

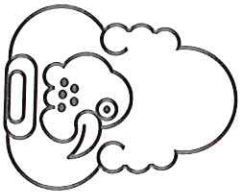


OBJETIVO

Establecer los lineamientos y formas de ejecutar todas y cada una de las actividades de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para garantizar el debido acceso a la información pública y protección de datos personales, así como para cumplir con las obligaciones de transparencia de manera eficiente y adecuada

MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
5. Ley Orgánica Municipal
6. Bando Municipal 2025 – 2027
7. Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México.”



PROCEDIMIENTO

ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA VÍA SAIMEX)

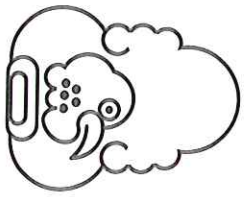
Propósito: Dar trámite, seguimiento y respuesta a las solicitudes de acceso a la información, presentadas ante la Unidad de Transparencia a fin de permitir el derecho de Acceso a la Información Pública.

Alcance: Aplica a cualquier persona por si misma o a través de su representante legal que quiera conocer algún tipo de información pública, así como las áreas administrativas del sujeto obligado responsables de dar contestación a dicha solicitud.

Referencias: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica Municipal, Bando Municipal 2025 – 2027 y Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Responsabilidades: La titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, será responsable de atender las solicitudes de información. Así mismo cada uno de los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes: Localizar la información que le solicite, de proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada.

Políticas: Al realizar la entrega de la información se debe revisar que no contenga datos personales, que puedan hacer de una persona identificada e identificable, en caso entonces de realizar una Sesión con el Comité de Transparencia a efecto de realizar a versión publica de la misma, así mismo debe revisar el contenido de información reservada o confidencial.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



El encargado de la plataforma SAIMEX/SARCOEM deberá:

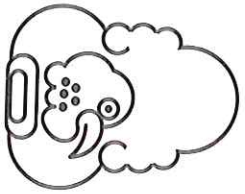
- Auxiliará a los particulares en responder las solicitudes
- Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de información
- Turnar las solicitudes de información
- Notificar la respuesta al solicitante
- Verificar las notificaciones de la misma plataforma

El Servidor Público Habilitado deberá:

- Localizar la información que solicite la Unidad de Transparencia
- Proporcionar la información que obre en sus archivos
- Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información fundamentada

El Comité de Transparencia deberá:

- Instituir, coordinar y supervisar las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención a las solicitudes de información



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Implica seguir un procedimiento estandarizado para el registro, trámite y respuesta de las peticiones de acceso a la información pública, utilizando la plataforma Saimex para la gestión del proceso, y asegura la rendición de cuentas y transparencia de los sujetos obligados al garantizar que la información sea buscada, recibida y entregada de manera oportuna.

N.P.	Unidad Administrativa	Actividad
1	Usuario	Realiza una solicitud de información
2	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información	Analiza y canaliza al área correspondiente
3	Servidor Público Habilitado	Directores, Titulares y Coordinaciones responden la solicitud y lo envían a la Unidad de Transparencia
4	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información	Revisa que la información obtenida por el Servidor Público Habilitado que no sea reservada o confidencial, de ser así se realiza una Sesión en el Comité de Transparencia
5	Usuario	Si la información entregada satisface su petición concluye el proceso si no, interpone a recurso de revisión
6	El Infoem	Recibe o desecha el recurso de revisión y da término para la presentación del informe justificado
7	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Remite el informe justificado
8	El Infoem	Resuelve y emite su fallo
9	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información	Cumple con lo ordenado por el Infoem

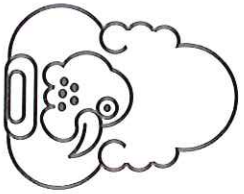
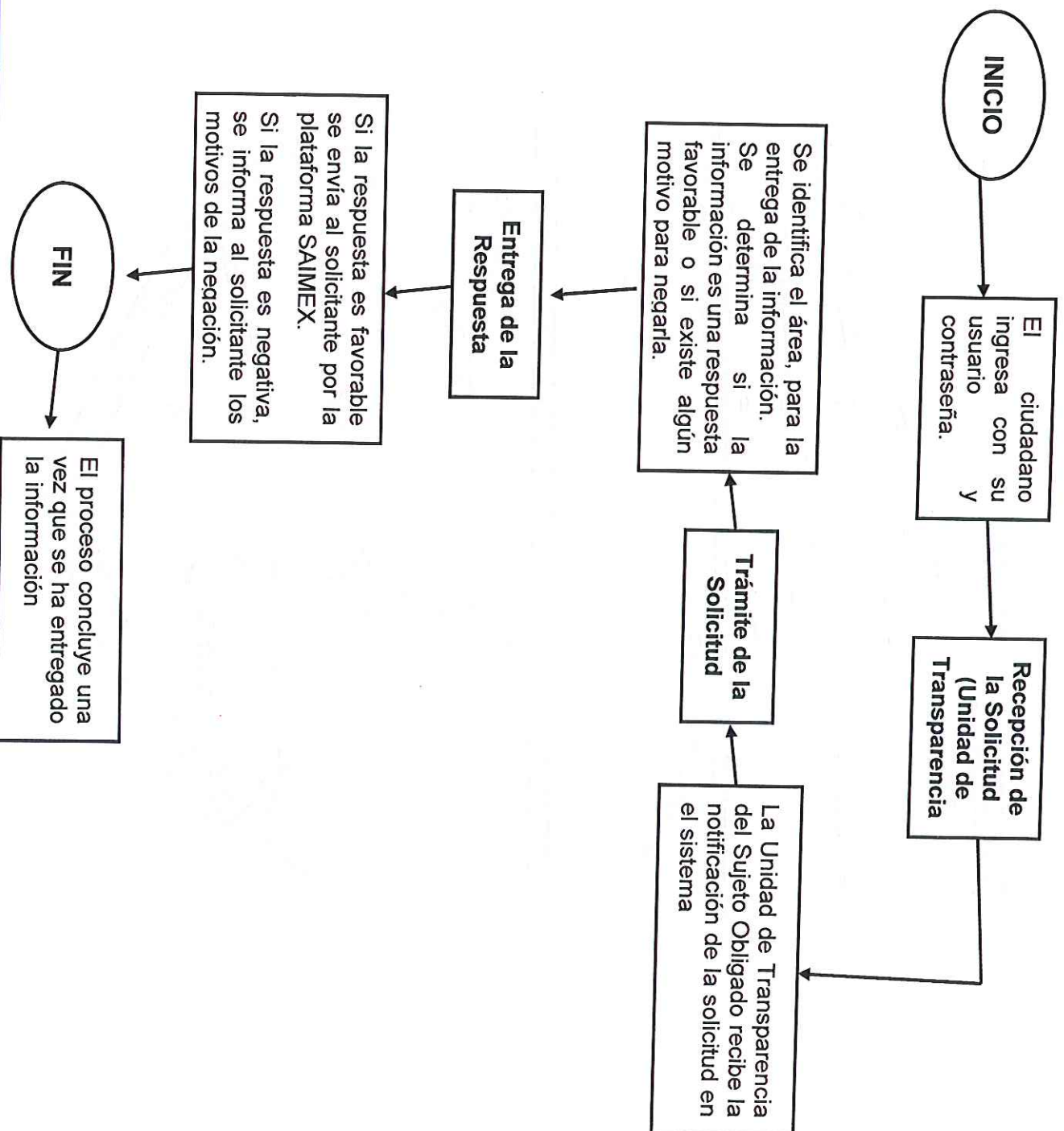
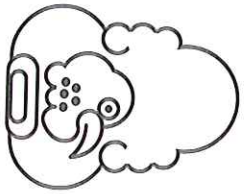


DIAGRAMA DE FLUJO









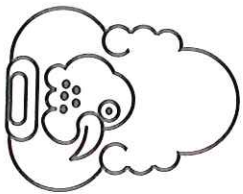
Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Inicio de procedimiento
	Conector de procedimiento
	Flecha direccional
	Determina el final del procedimiento



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



PROCEDIMIENTO

ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA VÍA SAIMEX)

Propósito: Dar respuesta a los recursos presentados por los solicitantes o el titular de los datos personales, conforme a las facultades, atribuciones y competencias.

Alcance: Aplica a cualquier persona por sí misma o a través de su representante legal que quiera conocer algún tipo de información pública, así como las áreas administrativas del sujeto obligado responsables de dar contestación a dicha solicitud.

Referencias: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica Municipal, Bando Municipal 2025 – 2027 y Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Responsabilidades: El solicitante y/o el titular de los datos personales, por sí mismo o a través de su representante, presenta el recurso ante el órgano garante o la Unidad de Transparencia (dentro del plazo de 15 días luego de haber recibido respuesta).

Políticas: El solicitante y/o el titular de los datos personales, por sí mismo o a través de su representante, podrá interponer recurso de revisión o de inconformidad, ante la Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, escrito libre, correo electrónico, formatos establecidos o cualquier otro medio, dentro de los quince días posteriores a la fecha de la notificación de la respuesta.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Persona Solicitante o su Representante	Presentación del Recurso de Revisión (RR), La Unidad de Transparencia recibe el recurso es analizado e integra el expediente correspondiente. Interpone Recurso de Revisión a través de escrito libre. Elabora escrito libre en original y copia, acude a las instalaciones de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y entrega, obtiene acuse de recibido y resguarda.
Unidad Jurídica/Responsable de Transparencia	Recibe escrito libre en original y copia, acusa de recibido y devuelve, se entera, escanea escrito libre e indica a la persona solicitante subir al SAIMEX copia de escrito libre e interponga el recurso de revisión. Archiva escrito libre original.
Persona Solicitante o su Representante	Recibe indicación, se entera, escanea copia de interposición del recurso de revisión, sube al sistema SAIMEX y notifica a la persona Responsable de la Unidad Jurídica
Unidad Jurídica/Responsable de Transparencia	Recibe notificación a través de SAIMEX, se entera que el escrito fue ingresado y procede a la atención de las resoluciones recaídas. Se conecta con el procedimiento Atención a las Resoluciones Recaídas a los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
Persona Solicitante o su Representante	Interpone Recurso de Revisión vía SAIMEX. Ingresa a SAIMEX, requisita los campos de información de los apartados, captura las razones de inconformidad, imprime acuse y espera que el INFOEM emita la respuesta al recurso de revisión interpuesto. Resguarda Acuse. Se conecta con el Procedimiento: “Atención a las Resoluciones Recaídas a los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.”

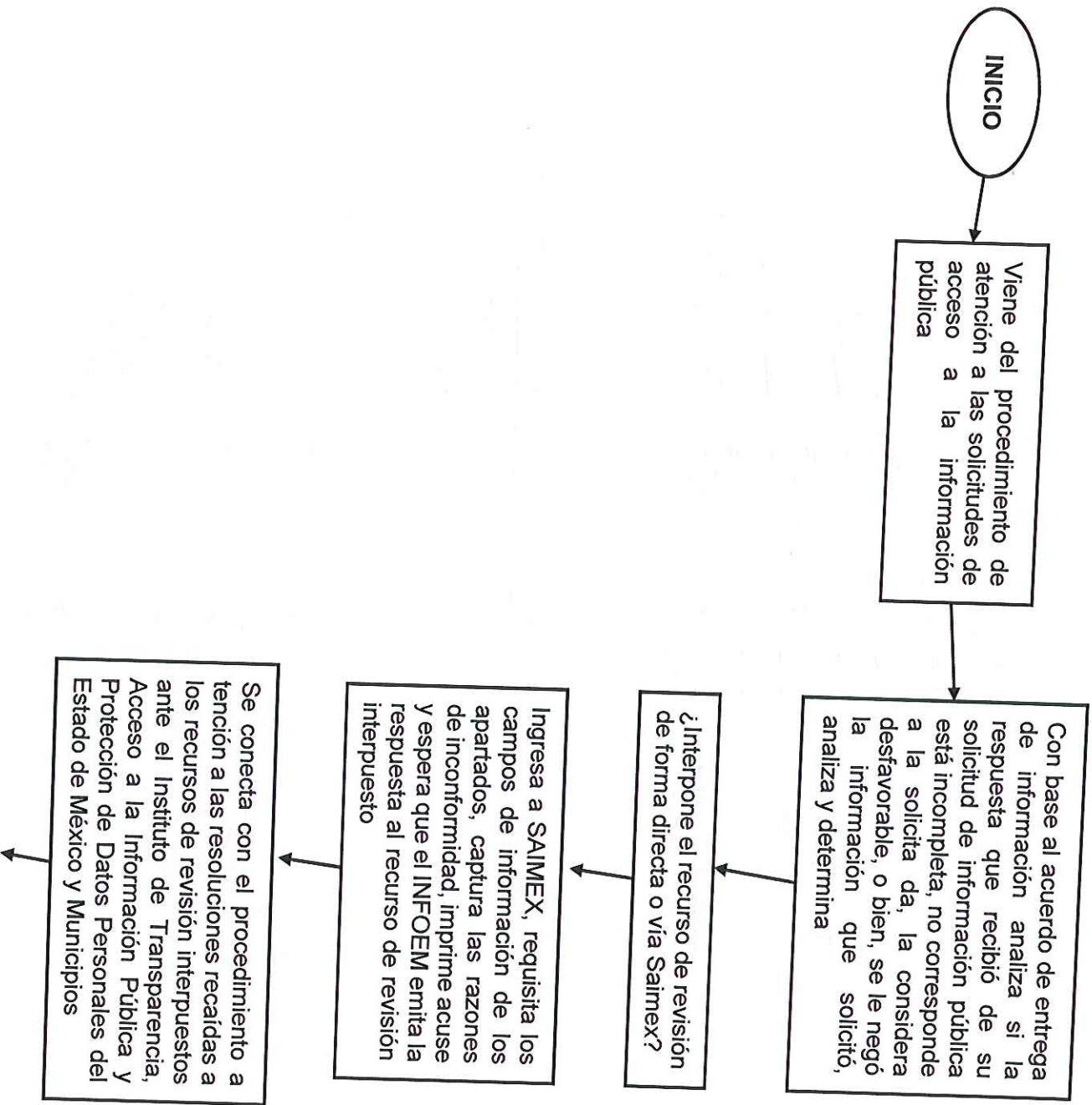


Gobierno
Municipal
2025 • 2027

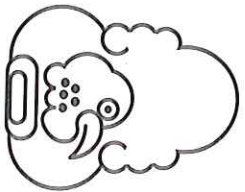
“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



DIAGRAMA DE FLUJO



FIN



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



PROCEDIMIENTO

PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA IPOMEX

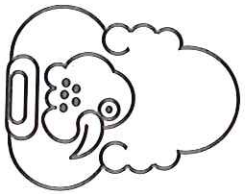
Propósito: Dar seguimiento al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia previstas así como la actualización de las mismas por parte del servidor público designado para ello.

Alcance: La Unidad de Transparencia es el área responsable de coordinar y administrar las actividades respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia; así como, su publicación y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Referencias: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica Municipal, Bando Municipal 2025 – 2027 y Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Responsabilidades: Los titulares de las áreas administrativas y/o jurisdiccionales con base a sus atribuciones y competencias, expresados en su normatividad interna, como la relativa a la materia, son los responsables de complementar los formatos, publicar y actualizar tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el Portal de Transparencia Institucional la información correspondiente. Es responsabilidad del Titular, supervisar que la información que se publique sea completa, oportuna, vigente, veraz, confiable, congruente, integral, accesible, comprensible y verificable.

Políticas: La Unidad de Transparencia, establece la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición pública información relevante, actualizarla periódicamente y publicarla en la Plataforma Nacional de Transparencia y en sus portales institucionales.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Se realiza a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual establece que la información pública de los sujetos obligados debe estar disponible para el público en general en sus portales de internet. Este procedimiento incluye la difusión de información relevante y su constante actualización, asegurando que los datos sean públicos y accesibles.

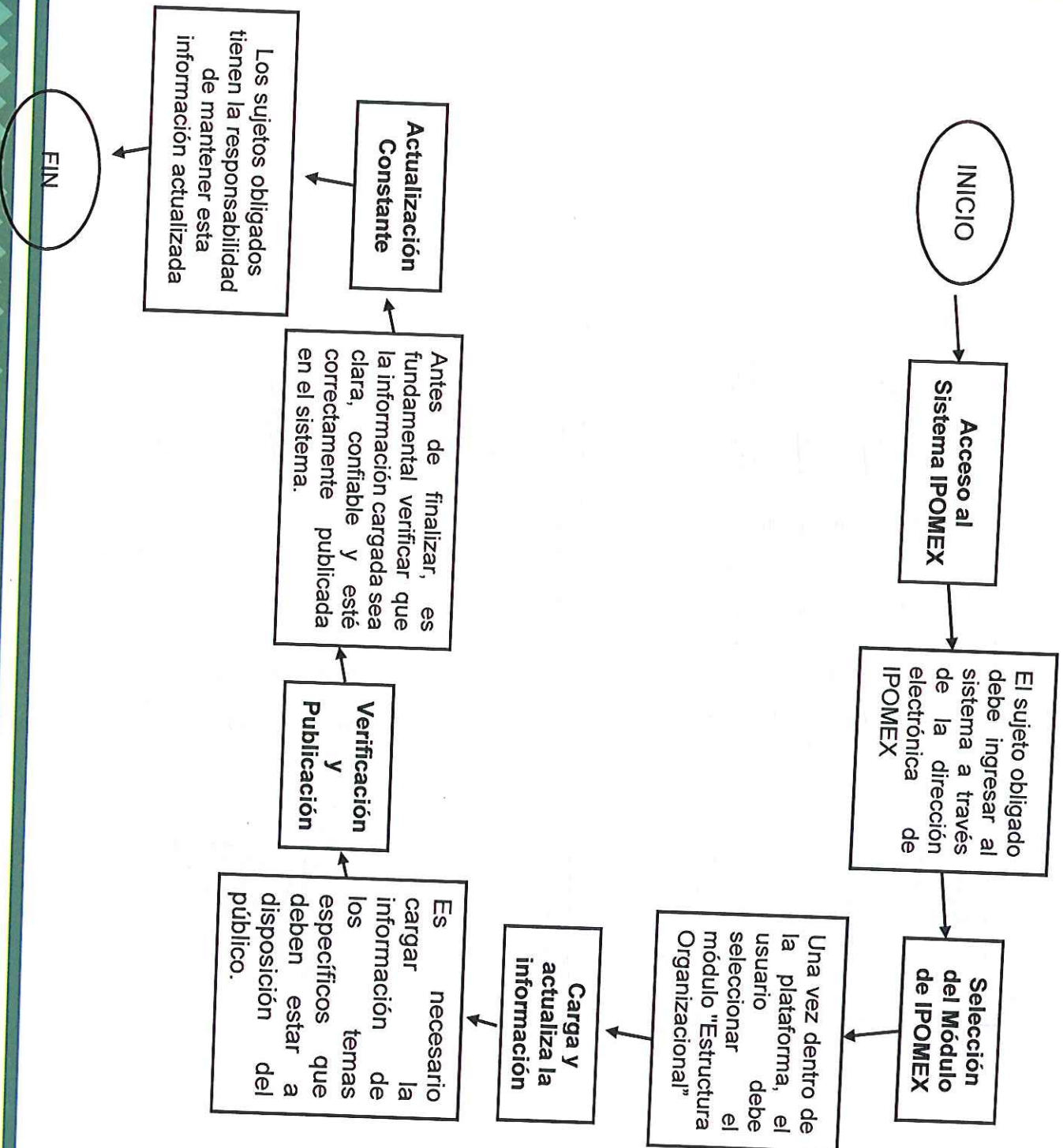
ÁREA	ACTIVIDAD
Unidad de Transparencia	<p data-bbox="1241 691 1289 1219">PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</p> <ol data-bbox="1024 548 1213 1409" style="list-style-type: none">1. El servidor público designado por el Titular del área administrativa y/o jurisdiccional, dentro de los primeros quince días posteriores a la conclusión del trimestre/semestre deberá cargar la información a la PNT (Plataforma Nacional de Transparencia).2. Publicada la información por parte del servidor en la PNT, deberá remitirla la misma a la Unidad de Transparencia, para efectos de que se lleve a cabo su verificación y publicación en el Portal de Transparencia Institucional. <p data-bbox="785 727 821 1159">UNIDAD DE TRANSPARENCIA.</p> <ol data-bbox="254 532 785 1398" style="list-style-type: none">3. La Unidad de Transparencia recibe la información por parte del servidor público.4. Verifica la información, la remite, para que se lleve a cabo su publicación en el Portal de Transparencia Institucional.5. Concluido el plazo para publicar la información, elabora el informe correspondiente, a efectos de hacerlo del conocimiento a los integrantes del Comité de Transparencia.6. Respecto a los Comités que integran el Poder Judicial, trimestralmente, mediante oficio remitido al Secretario de cada uno de ellos, solicita la información que deberá ser publicada en el apartado habilitado para tal fin

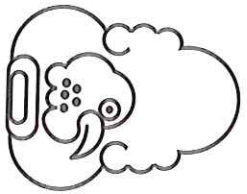
Secretaría
Técnica del
Comité

TERMINA PROCEDIMIENTO



DIAGRAMA DE FLUJO





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”



GLOSARIO

Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada

Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos

Información de interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados

Información privada: Documentos públicos o privados que refiera a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público

Información reservada: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por esta Ley

Servidor público habilitado: Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información

Unidad de transparencia: La establecida por los sujetos obligados para ingresar, actualizar y mantener vigente las obligaciones de información pública en sus respectivos portales de transparencia; tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.

PNT: Plataforma Nacional de Transparencia

SAIMEX: Sistema de Acceso a la Información Mexiquense